



**ANUNCIO**  
**ÁREA DEL EMPLEADO PÚBLICO**

Por Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2021, se ha procedido a modificar el Acuerdo de Funcionarios de esta Corporación, introduciendo un art. 46, bis, que establece un período de carencia para la percepción del premio de jubilación anticipada, cuyo contenido se transcribe a continuación:


*"Desde hace algún tiempo se viene poniendo de manifiesto la oportunidad de establecer un período de carencia para el acceso por parte del personal funcionario de esta Corporación al premio por jubilación anticipada contemplado en el Acuerdo de Funcionarios, teniendo en cuenta el contexto económico y social de los últimos años, caracterizado por el hecho de que personas con una edad elevada cercana a la jubilación aspiran al desempeño de diversos puestos en otra Administración Pública -en este caso, la Diputación Provincial de Sevilla-, accediendo a los mismos y resultándoles de aplicación dicho Acuerdo, en el que se contempla este reconocimiento a la prestación de servicios en la Corporación, desvirtuando el origen de tal premio a quienes vienen desde hace años prestando sus servicios en la Corporación.*

*De la misma manera que en la Seguridad Social se establecen períodos de carencia (general y específico) para el acceso a la pensión de jubilación, resulta congruente asimismo, establecer para el personal de nuevo ingreso un período mínimo de semejante naturaleza de prestación de servicios en la Diputación de Sevilla para el acceso al mencionado Premio por Jubilación, estableciéndose éste en 10 años de prestación de servicios en la Diputación de Sevilla, procediéndose en consecuencia, y tras negociación y aprobación por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 29 de enero del corriente, a introducir el artículo 46 bis del Acuerdo de Funcionarios, a fin de recoger en dicho artículo el requisito temporal mencionado con anterioridad.*

*De acuerdo con lo que antecede, constando en el expediente el Acta de la Mesa General de Negociación de 29 de enero de 2021, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la LRRL, el Pleno de la Corporación, **ACUERDA:***

**PRIMERO.** - *Modificar el Acuerdo de Funcionarios, mediante la introducción del art. 46 bis, quedando la redacción del mismo de*

Código Seguro De Verificación:	yvCZfRTrbmzKBBnMZGgvBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/03/2021 14:14:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yvCZfRTrbmzKBBnMZGgvBw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yvCZfRTrbmzKBBnMZGgvBw==</a>		



la siguiente manera:

**Acuerdo de Funcionarios: Artículo 46 bis.- Premios a la jubilación anticipada.**


“1) Para el acceso al premio a la jubilación anticipada se establece un requisito mínimo de prestación de servicios de de 10 años en la Diputación de Sevilla, no requiriéndose que sean inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación, e incompatible con la percepción de cualquier retribución como consecuencia de nombramiento o contratación que pueda efectuarse con posterioridad tanto en la Diputación de Sevilla como en los entes instrumentales o adscritos a la misma.

2) Lo dispuesto en el apartado anterior producirá efectos para aquel personal que se incorpore a la Diputación por primera vez y, no haya mantenido previamente relación con la misma, a partir de la aprobación de este Acuerdo”.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo Plenario se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del R.D. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el Portal de Transparencia de la Corporación de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Lo que se hace público para general conocimiento, señalándose que, contra este Acuerdo Plenario, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

El Secretario General (P.D. Resolución núm. 152/2020, de 24 de enero). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yvCZfRTrbmzKBBnMZGgvBw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/03/2021 14:14:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yvCZfRTrbmzKBBnMZGgvBw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yvCZfRTrbmzKBBnMZGgvBw==</a>			